

Solucionario de
**Ejercicios de repaso
y autoevaluación**



Solucionario Unidad Didáctica 1

1. Explica por qué algunas empresas no tienen departamento de personal.

A algunas pequeñas empresas o con muy pocos trabajadores les resulta más rentable contratar el servicio de empresas especializadas para desarrollar las funciones de gestión de personal.

2. ¿Cuáles son las tareas propias de la gestión de personal?

Elaboración de contratos, relaciones con los organismos públicos, confección de nóminas, gestión de seguros sociales, tramitación de despidos.

3. Indica a qué organismo laboral pertenece cada una de las siguientes funciones:

- a. La formación profesional continuada. **Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) o el Servicio Público de Empleo de la comunidad autónoma.**
- b. La gestión de los conflictos laborales colectivos de ámbito provincial y en primera instancia. **Juzgado de lo social.**
- c. Controla el cumplimiento de la normativa en materia de relaciones laborales, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Social y empleo. **Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.**
- d. Gestión de las cotizaciones. **Tesorería General de la Seguridad Social.**

4. Defina hora extraordinaria.

La hora extraordinaria se puede definir como cada hora de trabajo efectivo que se realice sobrepasando la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de forma voluntaria, con un máximo de 80 h al año, excepto las realizadas para prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

5. ¿Qué recoge el expediente del trabajador?

Recoge información individual de cada trabajador, lo que le permite a la empresa llevar un control personalizado de cada uno de ellos.

6. Explica las diferencias (si existen) en la jornada laboral de un trabajador menor de 18 años.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 h semanales de trabajo efectivo en cómputo anual.

El Estatuto de los Trabajadores establece que el número de horas ordinarias de trabajo efectivo no puede ser superior a 9 diarias, salvo que por Convenio colectivo (o en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los trabajadores) se establezca una distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

Sin embargo, en el caso de los trabajadores menores de dieciocho años no pueden realizar más de 8 h diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en este caso, el tiempo dedicado a la formación.

7. ¿Cómo se denomina la jornada que se realiza entre las 10 de la noche y la 6 de la mañana?

Jornada nocturna.

8. Enumera al menos 2 casos (de los establecidos por el Estatuto de los Trabajadores) de permisos retribuidos.

- Matrimonio.
- Nacimiento de un hijo.
- Cumplimiento de un deber de carácter público o personal.
- Preparación al parto.



Solucionario Unidad Didáctica 2

1. Dadas las siguientes normas, clasifíquelas según la fuente y ordénelas según su jerarquía:

Constitución española, Estatuto de los Trabajadores, Convenios de la OIT, Convenio colectivo de los trabajadores de RENFE, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Según la fuente:

- Fuentes internas: Constitución Española, Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- Fuentes externas: Convenios de la OIT.
- Fuentes profesionales: Convenios colectivos de los trabajadores de RENFE.

Según su jerarquía:

- Constitución Española.
- Convenios de la OIT.
- Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Convenio colectivo de los trabajadores de RENFE.

2. Un trabajador firma voluntariamente una cláusula en su contrato que le impide ir a la huelga ¿Es válida?

No. El derecho a la huelga es un derecho fundamental recogido en el artículo 28.2 de la Constitución Española. Por lo tanto, según el principio de irrenunciabilidad de derechos legales del trabajador, el acuerdo por el cual renuncia a ir a la huelga no tiene efecto.

3. Pedro, trabaja en la empresa “Euromix S.L.”, desea saber cuantos días de vacaciones le corresponden, ya que el Estatuto de los Trabajadores señala 30 días naturales y el Convenio colectivo aplicable tiene establecido un periodo vacacional de 35 días naturales. Resuelve su duda.

El Estatuto de los Trabajadores es una norma de rango superior al de un convenio colectivo. Por tanto, si se atendiera únicamente al criterio de jerarquía, las vacaciones de

Pedro serían 30 días naturales.

Sin embargo, el carácter protector que el Derecho del Trabajo desarrolla en sus principios de aplicación hace que sobre la jerarquía predomine el principio de la norma más favorable. Por ello, Pedro tendrá derecho a 35 días naturales de vacaciones.

4. Indique qué regulan las siguientes normas:

- a. Constitución Española.
- b. Estatuto de los Trabajadores.
- c. Estatuto del Trabajo Autónomo.
- d. Ley General de la Seguridad Social.
- e. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- f. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- a. En cuanto al ámbito laboral, los derechos de los trabajadores y empresarios y la responsabilidad de la Administración del Estado.**
- b. La relación laboral tanto individual como colectiva en un sentido amplio.**
- c. El trabajo de las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.**
- d. Las relaciones de los trabajadores y empresarios con la Seguridad Social y las prestaciones sociales a los trabajadores que tienen derecho a ellas.**
- e. Los procesos y procedimientos que han de respetar los tribunales de lo social en la resolución de conflictos laborales.**
- f. Las obligaciones, derechos y responsabilidades que tienen trabajadores y empresarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**

5. Explique las características de los diferentes contenidos de un Convenio colectivo.

- **Mínimo:** se determina las partes, ámbito régimen salarial, condiciones de denuncia del convenio y creación de una comisión paritaria de representación de las partes para realizar su seguimiento.
 - **Normativo:** regula las relaciones laborales.
 - **Obligacional:** determina las relaciones laborales.
 - **Materias:** determina los contenidos económicos, laborales, sindicales, prevención de riesgos, promoción profesional, asistenciales y paz laboral.
-

6. El Convenio colectivo de las autoescuelas señala en sus artículos 1º, 2º, 3º Y 4º lo siguiente:

ARTÍCULO 1.

“El presente Convenio afectará a todos los centros que impartan las enseñanzas especializadas de conducción de vehículos de tracción mecánica en todo el territorio del Estado español.”

ARTÍCULO 2.

“El presente Convenio afectará a todo el personal que en régimen de contrato de trabajo presta sus servicios en empresas incluidas en el artículo 1º.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación se encuentra clasificado a partir del presente Convenio en los siguientes grupos:

a. Personal docente:

1. Director docente.
2. Profesor.

b. Personal no docente administrativo:

1. Oficial.
2. Auxiliar.
3. Aspirante/aprendiz.

c. Servicios generales:

1. Mecánico.
2. Conductor.
3. Personal de limpieza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación personal el trabajador/a de alta dirección o gestión de la empresa, así como la actividad que se limite al cargo de Consejero/a de la Empresa, en las que revistan forma jurídica de Sociedad.”

ARTÍCULO 3.

“El presente Convenio entrará en vigor, sea cual sea la fecha de su inscripción en el registro, a partir del 1 de enero de 2012, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014.

Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2012.”

ARTÍCULO 4.

“El presente Convenio colectivo se prorrogará de año en año a partir del 1 de enero del año 2015, por tácita reconducción, a no ser que con anterioridad y con 1 mes de antelación al término del período de vigencia del Convenio o el de cualquiera de las prórrogas hubiese mediado denuncia expresa del Convenio por cualquiera de las partes firmantes en el mismo.

Una vez denunciado, este mantendrá su vigencia hasta la firma del nuevo Convenio y publicación en el BOE.”

Indique su ámbito de aplicación y su duración.

- **Ámbito personal:** todos los trabajadores de las autoescuelas.
- **Ámbito funcional:** todos los centros que impartan las enseñanzas especializadas de conducción de vehículos de tracción mecánica.
- **Ámbito geográfico:** el territorio del Estado español.
- **Ámbito temporal:** desde el 01-01-2012 hasta el 31-12-2014.
- **Duración:** 2 años, hasta 31-12-2014. En caso de que ninguna de las partes lo denuncie, se prorrogaría por 1 año más a partir del 1 de enero del año 2015.



Solucionario Unidad Didáctica 3

1. Enumere los elementos esenciales del contrato de trabajo y cite las características.

Consentimiento:

- Lo prestan el trabajador y el empresario (deben tener capacidad legal para ello).
- El consentimiento debe prestarse sin vicios: violencia, intimidación o dolo.
- Se puede prestar de forma verbal o por escrito.

Objeto:

- Se refiere a un trabajo personal, voluntario, dependiente, por cuenta ajena y retribuido.
- Ha de ser posible, lícito y determinado.

Causa:

- Ha de ser cierta y justa.

2. Una empresa quiere contratar a un obrero magrebí y a otro alemán. Razone si puede contratar libremente.

El obrero alemán, al ser extranjero comunitario, se puede contratar libremente. El obrero magrebí, al ser extranjero no comunitario, requiere un permiso de trabajo para poder ser contratado por la empresa.

3. Anselmo Miranda (30 años) firma un contrato con “Construct S. L.”, para que, a cambio del salario establecido en el convenio, trabaje durante 2 meses, 40 h semanales como albañil, oficial de primera. Se fija un período de prueba de 1 mes. Identifique, enumere y analice los elementos del contrato.

- Consentimiento: lo prestan las partes del contrato (“Construct S. L.” y Anselmo Miranda).
- Objeto: las tareas propias de un albañil, con la categoría de oficial de primera.

- Causa: la razón por la que se suscribe el contrato es concertar un intercambio de trabajo por salario.
- Información al trabajador: se deberá informar por escrito al trabajador de aquellas condiciones esenciales que no consten en el contrato.
- Período de prueba: 1 mes, ha de constar por escrito en el contrato.

4. Enumere las distintas modalidades de contratos de duración determinada causales.

En la actualidad existen las siguientes modalidades de contratos de duración determinada que se pueden catalogar como causales:

- Por obra o servicio determinado.
- Eventual por circunstancia de la producción.
- De interinidad.
- De relevo.

5. ¿Se le podría realizar un contrato en prácticas a un chico que ha cursado y obtenido el título de bachillerato?

No, ya que para realizar el contrato en prácticas se requiere disponer de titulación universitaria o de Formación Profesional.

6. ¿Cuáles son los requisitos que se exigen a un trabajador en un contrato para la formación tras la reforma laboral?

Los requisitos que se exigen a los trabajadores son los siguientes:

- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años (30 años, hasta que la tasa de desempleo en el país se sitúe por debajo del 15%) que carezcan de la titulación o certificado de profesionalidad requerido para realizar un contrato en prácticas.
- Edad máxima para alumnos de casa-taller, casa de oficios, etc., se atenderá a sus propias disposiciones.
- Para los discapacitados no hay límites de edad.

7. Cite 3 colectivos de trabajadores a los que se pueda realizar un contrato indefinido con bonificación.

- Mayores de 45 años, contratados por empresas de menos de 50 trabajadores en plantilla, le corresponde una bonificación si es hombre 1.300 €/año, si es mujer en ocupaciones en las que esté menos representado será de 1.500 €/año durante 3 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, le corresponde una bonificación de 1.500 €/año durante 4 años.
- Víctimas del terrorismo, le corresponde una bonificación de 1.500 €/año durante 4 años.

8. Ordene las siguientes tareas o trámites de la contratación: a) comunicación al SPEE; b) elección del tipo de contrato; c) entrega de la copia básica; d) redacción del contrato; e) afiliación; f) alta en la Seguridad Social.

1. Elección del tipo de contrato.
2. Redacción del contrato.
3. Entrega de la copia básica.
4. Comunicación al SPEE.
5. Afiliación.
6. Alta en la Seguridad Social.



Solucionario Unidad Didáctica 4

1. De las siguientes variaciones de la relación laboral identifique las que suponen modificaciones (M), suspensión (S) o extinción del contrato de trabajo (E).

- a. Traslado a otro centro de trabajo. (M).
- b. Dimisión. (E).
- c. Cambio del sistema de remuneración. (M).
- d. Cierre legal de la empresa. (S).
- e. Ejercicio de cargo público. (S).
- f. Despido disciplinario. (E).

2. Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

- a. Las modificaciones del contrato de trabajo pueden ser de 3 tipos: movilidad funcional, movilidad geográfica o movilidad sustancial de condiciones de trabajo.

- Verdadero
- Falso

- b. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo consiste en la alteración de las condiciones laborales pactadas por decisión del empresario y el trabajador.

- Verdadero
- Falso

- c. Las causas de suspensión se regulan en el Estatuto de los Trabajadores, pero la excedencia no está considerada como tal.

- Verdadero
- Falso

- d. El despido disciplinario es la decisión extintiva basada en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

- Verdadero
- Falso

3. ¿Qué es una excedencia? ¿Cuáles son los motivos por los que se puede solicitar una excedencia?

La suspensión del contrato de trabajo se refiere a la interrupción temporal de la prestación laboral sin que quede roto el contrato entre la empresa y el trabajador. Una de las causas de suspensión es la situación de excedencia. Esta puede ser:

- Forzosa.
- Voluntaria.
- Por el cuidado de un familiar.

4. ¿Qué diferencias existe entre un despido disciplinario y un despido objetivo?

El despido disciplinario es la decisión extintiva basada en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

Por el contrario el despido objetivo, supone la extinción del contrato por voluntad del empresario amparada en alguna de las causas que la ley establece y no en un incumplimiento del trabajador.

5. Marta Riera, trabajadora de la empresa “Florenz S. A.”, a la fecha de 11 de febrero de 2012 lleva 18 años trabajando como contable. La empresa, ante la grave situación económica, comunica a Marta su despido el próximo abril de 2014 alegando causas objetivas y calificadas como improcedente ¿Cuál es el tope de días que le corresponderá de indemnización? Razone su respuesta.

Y si el periodo trabajado por Marta hasta el 11 de febrero de 2012 fuera de 12 años ¿Cuántos días le correspondería de indemnización?

Se debe tener en cuenta que hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva reforma laboral de 11 de febrero de 2012, la indemnización en supuestos calificados como improcedentes es de 45 días de salario por año de servicio hasta un tope de 42 mensualidades (1.260 días), por lo tanto:

$$18 \text{ años} \times 45 = 810 \text{ días.}$$

Tras la entrada en vigor de la reforma laboral de 12 de febrero de 2012, la indemnización en supuestos calificados como improcedentes es de 33 días de salario por año de servicio hasta un tope máximo de 24 mensualidades, es decir, el tope será de 720 días.

Este tope será de aplicación en el cálculo de días de todos aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de la reforma laboral no lo superen.

Por lo tanto, a Marta le corresponderá un máximo de 810 días.

Hasta el 11 de febrero de 2012, le corresponden: $12 \text{ años} \times 45 \text{ días} = 540 \text{ días}$

Por lo tanto, restan 180 días para llegar al máximo legal de 720 por lo que se tendrá que calcular los días de indemnización correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2012 hasta abril de 2014:

- 2 años: $33 \text{ días} \times 2 = 66 \text{ días}$
- 2 meses: $(33 \text{ días} \times 2) / 12 \text{ meses} = 5,5 \text{ días}$
- 17 días: $(33 \text{ días} \times 1) / 12 \text{ meses} = 2,75 \text{ días}$

$$\text{Total} = 66 + 5,5 + 2,75 = 74,25 \text{ días}$$

Los días totales de indemnización es: $540 + 74,25 = 614,25 \text{ días}$.



Solucionario Unidad Didáctica 5

1. Complete las siguientes frases:

El sistema de la **seguridad social** trata de **garantizar** a los sujetos protección frente a determinadas **contingencias**.

La Seguridad Social se mantiene, básicamente, de las aportaciones económicas que realizan los trabajadores y las empresas. Dichas aportaciones, obligatorias, se realizan mediante las **cotizaciones**.

La Seguridad Social está integrada por 2 tipos de regímenes: el **Régimen General** y los **Regímenes Especiales**.

En la práctica, la gestión de la Seguridad Social se lleva a cabo mediante: las entidades **gestoras** servicios **comunes**, organismos **autónomos** y las entidades **colaboradoras**.

2. Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

- a. Enfermedad profesional es la enfermedad del trabajador causada o derivada del trabajo o de las condiciones en las que el mismo se desarrolla.

- Verdadero**
 Falso

- b. Funcionario es el trabajador que ejerce una actividad económica, de forma habitual y directa, sin sujeción a contrato de trabajo.

- Verdadero
 Falso

- c. El desempleo es la situación en que se encuentran las personas que, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo o ven reducida su jornada laboral, con la correspondiente pérdida o reducción análoga de salarios.

- Verdadero**
 Falso

- d. Las empresas al igual que las mutuas, colaboran en la gestión de la Seguridad Social, facilitando el acceso de los trabajadores a determinadas prestaciones, pueden realizar la gestión de dos formas: colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

Verdadero

Falso

- e. Los organismos autónomos, son organismos con personalidad jurídica y recursos propios, pero dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Estos organismos son: el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

Verdadero

Falso

- f. La Seguridad Social se mantiene, básicamente, de las aportaciones económicas que realizan los trabajadores y las empresas. Dichas aportaciones, obligatorias, se realizan mediante las contingencias.

Verdadero

Falso

3. Identifique quién pertenece al Régimen General y quién al Régimen Especial:

- a. Futbolista profesional. **(Régimen General)**
- b. Estudiante. **(Régimen Especial)**
- c. Torero. **(Régimen General)**
- d. Pescador por cuenta ajena. **(Régimen Especial)**
- e. Funcionario del Ministerio de Educación. **(Régimen Especial)**

4. Identifique la entidad gestora a la que debe dirigirse para:

- a. Dar de alta a un trabajador. **La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).**
 - b. Solicitar la prestación por desempleo. **El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).**
 - c. Solicitar la pensión de jubilación no contributiva. **Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INSERSO).**
-

- d. Solicitar la prestación de invalidez. **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).**
- e. Inscribir una empresa en el Régimen General de la Seguridad Social. **La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).**
- f. Solicitar la prestación de desempleo de un trabajador afiliado al Régimen Especial de trabajadores del mar. **El Instituto Social de la Marina (ISMAR).**

5. Indique cuál es la prestación que la Seguridad Social concedería en las siguientes situaciones:

- a. Ana Pérez ha perdido su empleo después de estar trabajando durante 2 años. **(Prestación por desempleo)**
- b. Esteban Muñoz ha sufrido un accidente de trabajo. Como consecuencia del mismo, el médico le ha prescrito descanso, por lo que no puede asistir al trabajo durante 3 meses. **(Prestación por incapacidad temporal)**
- c. María Gil es una trabajadora y acaba de ser madre. **(Prestación por maternidad)**
- d. Sara Ríos tiene que operarse de apendicitis en un hospital público. **(Asistencia sanitaria)**

6. Conteste las siguientes preguntas y razone sus respuestas:

- a. Jorge Pino, soltero de 46 años, ha agotado una prestación por desempleo de 14 meses y en la actualidad carece de rentas ¿Tiene derecho a subsidio de desempleo?
Sí, porque este subsidio se le concede a quienes han agotado la prestación por desempleo, sigue estando en situación de paro y carente de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
 - b. Eugenia Reguera es viuda y cobra una pensión de viudedad, está pensando en volverse a casar ¿Perderá el derecho a dicha pensión si vuelve a casarse?
Sí, porque pierde su condición de viuda salvo excepciones.
 - c. Para la jubilación en la modalidad contributiva ¿Cuál es el período de carencia exigido?
15 años, al menos 2 años deben estar comprendidos en los 15 años anteriores a la fecha de jubilación.
-

d. En la baja por maternidad, en caso de parto múltiple (2 hijos) ¿Cuántas semanas le corresponden?

16 semanas de descanso, más 2 semanas por niño, a partir del segundo, es decir 18 semanas por ser 2 niños.



Solucionario Unidad Didáctica 6

1. ¿En qué momento hay que realizar la inscripción de la empresa en la Seguridad Social? ¿Qué modelo oficial se debe presentar?

La inscripción se debe realizar antes de iniciar la actividad.

El modelo oficial que se presentará será el modelo TA.6.

2. Cite los documentos que debe presentar un empresario (persona física) para poder inscribir a la empresa en la Seguridad Social.

- Fotocopia del DNI o pasaporte o documento oficial que lo sustituya.
- Declaración censal.
- Alta de IAE (solo para aquellas empresas que estén obligadas al pago de este impuesto).

3. ¿Qué plazo tiene el empresario para comunicar a la Seguridad Social el cese de la actividad?

Se comunicará dentro de los 6 días naturales siguientes a aquél en que se produzca.

4. ¿Quién debe afiliarse a los trabajadores?


Con carácter general, el empresario.

5. La Sra. Carmen Domínguez Borbolla, va a iniciar una actividad profesional el día 1 de mayo de 20X2, con los siguientes datos:


- NIF: 15302807-P.
- Nº afiliación 18112223334.
- Fecha de nacimiento: 02-05-1969.
- Domicilio: C/Velázquez nº 36 (23111 Cáceres).
- IAE: 841 Servicios jurídicos (Código 841).
- Domicilio actividad: C/Velázquez nº 36.
- Entidad bancaria: 0001 0002 15 1234567891.

- Base cotización mínima.
- Mutua para la cobertura de contingencias comunes y profesionales: La española (Código 111).

Confeccione la inscripción de la empresaria en el régimen de autónomos.



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.0521/1 (Hoj a 1/2)

Registro de presentación
Registro de entrada

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO DOMINGUEZ		SEGUNDO APELLIDO BORBOLLA		NOMBRE CARMEN		1.3 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 181112223334	
FECHA DE NACIMIENTO Día: 2 Mes: 5 Año: 1969		1.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>		1.5 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 15302807-P			
1.6 DOMICILIO 1.6.1 NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA CL VELAZQUEZ		1.6.2 BLOQUE 36		1.6.3 NÚM. 3		1.6.4 BIS ESCAL.	
1.6.5 MUNICIPIO/ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO CACERES		1.6.6 PROVINCIA		1.6.7 PUERTA		1.6.8 Cód. Postal 23111	

1.7 DATOS TELEFONICOS
CORREO ELECTRÓNICO: _____
SOLICITA RECIBIR INFORMACIÓN DEL TRÁMITE MEDIANTE SMS: SI NO TELÉFONO MÓVIL PARA SMS: _____

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

ALTA: BAJA: VARIACIÓN DE DATOS: FECHA DE INICIO/CESE/VARIACIÓN DE DATOS: Día: **1** Mes: **5** Año: **20X2**

2.1 CAUSA DE LA BAJA/VARIACIÓN DE DATOS: _____ 2.2 D.N.I.-N.I.S.S.G.I.F. o C.C.C. DEL SUCESOR/A DE LA ACTIVIDAD: _____

A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

FOTOCOPIA NIF

FOTOCOPIA DECLARACION CENSAL

3. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA - COLEGIO PROFESIONAL
SERVICIOS CONTABLES

3.2 L.A.E. **842** CNAE 2009

3.3 NOMBRE COMERCIAL: _____

3.4 DOMICILIO
1.6.1 NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA
CL VELAZQUEZ

1.6.2 BLOQUE **36**

1.6.3 NÚM. **3**

1.6.4 BIS **ESCAL.**

1.6.5 MUNICIPIO/ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO **CACERES**

1.6.6 PROVINCIA

1.6.7 PUERTA

1.6.8 Cód. Postal **23111**

1.6.9 TELÉFONO

3.5 MARQUE CON "X" SI ESTA INCLUIDO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

MUJER REINCORPORADA AL TRABAJO DESPUÉS DE MATERNIDAD: VENTA AMBULANTE: TRABAJADOR DE TEMPORADA (FECHA PREVISTA CESE ACTIVIDAD): _____

AUTÓNOMO INTEGRADO EN UN COLEGIO PROFESIONAL: NOTARIO:

4. OPCIÓN RESPECTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN, DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES Y DE LA MUTUA DE A.T. Y E.P.

¡IMPORTANTE: CUMPLIMENTAR EN LA SIGUIENTE HOJA

5.1 DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: _____ NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: _____

5.2 DATOS RELATIVOS AL AUTORIZADO DEL SISTEMA RED

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____

NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓN: _____

6. EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE (APARTADO 1.6): DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (APARTADO 3.6): OTRO DOMICILIO (NOTAR EN LA SIGUIENTE HOJA):

7. DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: _____ DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE ADEUDO: _____

ENTIDAD 00010	SUCURSAL 002	D.N.I. 151	NÚMERO CUENTA 234567891	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: <input checked="" type="checkbox"/> I.C.A.F.: <input type="checkbox"/> TARJETA EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASPRT.: <input type="checkbox"/>	Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 15302207-P
-------------------------	------------------------	----------------------	-----------------------------------	---	---

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE	OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSCRIPCIÓN Y MODIFICA DE LA SOLICITUD	OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
		Fecha: D.N.I.: FIRMA:	Fecha: D.N.I.: FIRMA:

SUBSCRIPCIÓN Y/O MODIFICA REQUERIDA


ORGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T.G.S.S.: _____

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, el texto a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.


TA.0521/1 (Hoja 1/2) (05/03/01)

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.0521/1 (Hoj a 2/2)

Registro de presentación

Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS CARMEN DOMINGUEZ BORBOLLA	NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO 15302807-P	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (N.S.S.) 181112223334
--	---	--

4.1. OPCIÓN RESPECTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN

BASE MÍNIMA: <input checked="" type="checkbox"/>	BASE MÁXIMA: <input type="checkbox"/>	OTRA BASE: <input type="text"/>
<small>SOLICITA el INCREMENTO automático de la Base de Cotización en el mismo porcentaje en que se incremente la Base Máxima de Cotización del Régimen Especial.</small>		

4.2. MUTUA DE COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES

MUTUA Nº	111	DE A.T. y E.P.	LA ESPAÑOLA
----------	-----	----------------	-------------

4.3. OPCIÓN RESPECTO DE LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES [ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES]

SOLICITA (Marque con una "X" lo que proceda):

ACOGERSE a la cobertura de las contingencias profesionales

RENUNCIAR a la cobertura de las contingencias profesionales

4.4. OPCIÓN RESPECTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN SITUACIÓN DE PLURIACTIVIDAD

SOLICITA (Marque con una "X" lo que proceda):

ACOGERSE a la cobertura de la Incapacidad Temporal

NO ACOGERSE a la cobertura de la Incapacidad Temporal

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE UN DOMICILIO DISTINTO DEL DE RESIDENCIA O DEL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

CALLE	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE	NÚM.	BIS	ESCAL.	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL
DOMICILIO		MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO		
APARTADO DE CORREOS								

ADVERTENCIA:
En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, aparte a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA.0521/1 (Hoja 2/2)
(05/01/2014)

FIRMA DE L TRABAJADOR/A

6. ¿Por qué medios se pueden presentar los partes de alta, baja y variación de datos de los trabajadores pertenecientes al Régimen General?

Se presentará mediante conexión electrónica, informática o telemática. El sistema más utilizado es el Sistema RED o RED Directo.

7. ¿Qué ventajas le reportan a las empresas la existencia del Sistema RED? ¿Quién se puede acoger al sistema RED Directo?

Las ventajas son las siguientes:

- Evita desplazamientos y no hay un horario específico.
- Total garantía de seguridad y privacidad en el intercambio de información entre la TGSS y las empresas usuarias.

Se podrán acoger al sistema RED Directo las empresas que tengan menos de 15 trabajadores en el momento de solicitar la autorización, no dispongan de programa de nóminas, o aun teniéndolo no esté adaptado al sistema RED. Si aumenta el número de trabajadores después de la autorización, la empresa podrá seguir utilizando este sistema si dicho número no es superior a 25.



Solucionario Unidad Didáctica 7

1. ¿Se puede utilizar cualquier modelo de recibo de salarios?

No, el recibo de salario se ajustará al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo que por Convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezcan otro modelo que contenga con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador, así como las deducciones que legalmente procedan.

2. ¿De qué partes consta el recibo de salarios?

Encabezamiento, parte central y parte final.

3. Indique en qué partes del recibo de salario se deben introducir los siguientes datos:

- a. Nombre de la empresa. **(Encabezamiento)**
- b. Valor de los productos recibidos en especie. **(Parte central)**
- c. Base sujeta a retención del IRPF. **(Parte final)**
- d. Grupo de cotización del trabajador. **(Encabezamiento)**
- e. Devengos por horas extraordinarias. **(Parte central)**
- f. Anticipos. **(Parte central)**
- g. Base de cotización por contingencias comunes. **(Parte final)**
- h. Firma del trabajador. **(Parte central)**
- i. Período de liquidación. **(Encabezamiento)**

4. ¿Qué diferencias hay entre complementos salariales y no salariales?

La diferencia entre percepciones de carácter salarial y las de carácter no salarial radican en el hecho de que mientras las percepciones de carácter salarial cotizan a la Seguridad Social no sucede lo mismo con las de carácter no salarial que, reflejadas en el recibo de salarios, están excluidas de cotización.

5. Indique cuáles son las deducciones que se aplican normalmente a un trabajador.

- Aportaciones a las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

6. ¿En qué supuestos el empresario puede proceder a la deducción por cantidades anticipadas?

- Anticipo a cuenta de trabajo realizado.
- Anticipo estímulo.
- Indemnizaciones por extinción del contrato por causas objetivas.
- Préstamos con garantía de salario.

7. ¿Por qué conceptos cotiza el trabajador a la Seguridad Social?

Contingencias comunes, desempleo, formación profesional y horas extraordinarias.

8. ¿Qué modalidades de pago de salario existen?

El salario, contraprestación por el trabajo, puede ser satisfecho en dinero solamente, o en dinero y en especie.

9. ¿Durante cuánto tiempo está obligado el empresario a conservar los recibos de salarios? ¿Qué infracción se le aplicará si no cumple el plazo establecido por ley?

Serán conservados durante un plazo mínimo de 5 años, para las comprobaciones oportunas.

No conservar durante 5 años, los recibos justificativos del pago de salarios, constituye una infracción leve sancionable con multa entre 60 y 625 €.

10. Cite 2 obligaciones que deberá cumplir el empresario al pagar los salarios.

- La liquidación y el pago del salario ha de hacerse puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres.
- El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor el mismo salario, sin discriminación alguna por razón de sexo.



Solucionario Unidad Didáctica 8

1. Señale si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas.

a. El salario se establece entre la empresa y el trabajador, no pudiendo ser menor que el salario establecido para cada categoría profesional.

- Verdadero**
 Falso

b. El descanso semanal y el de los días festivos se consideran períodos de descanso y no se computan como de trabajo.

- Verdadero
 Falso

c. El salario base es la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a ninguna otra circunstancia.

- Verdadero**
 Falso

d. Los devengos extrasalariales se computan en la base de cotización.

- Verdadero
 Falso

e. El trabajador no está obligado a cotizar al Fondo de Garantía Salarial.

- Verdadero**
 Falso

f. Por desempleo solo cotiza la empresa.

- Verdadero
 Falso

g. El % a cargo del trabajador por horas estructurales es del 4,70%.

- Verdadero
 Falso

h. Por Formación Profesional cotiza tanto la empresa como el trabajador.

- Verdadero
 Falso

2. ¿Qué prestación económica corresponde por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional?

El 75% de la base reguladora.

3. Se produce una baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral. La prestación del 4º al 15º día ¿a cargo de quién corre?

A cargo del empresario, exclusivamente.

4. ¿Qué es el tipo de cotización?

Es un porcentaje que se aplica sobre la base de cotización para obtener la cuota que se ingresa en la Seguridad Social.

5. Partiendo de las siguientes situaciones determina el salario bruto y líquido:

a. Salario base	751,27 €.
Antigüedad	37,56 €.
Incentivos	24,04 €.
Gastos locomoción	21,04 €.
Plus transporte	18,03 €.
Percibe 2 pagas extras prorrateadas mensualmente equivalente al salario base y antigüedad.	
Aportación trabajador a la S.S.	60,44 €.
IRPF	64,99 €.

b. Salario base	450,76 €.
Nocturnidad	48,08 €.
Prestaciones e indemnizaciones S.S.	210,35 €.
Plus de transporte	30,05 €.
Aportación trabajador S.S.	91,35 €.
IRPF	67,91 €

a. Salario bruto:	
Salario base	751,27 €
Antigüedad	37,56 €
Incentivos	24,04 €
Gastos locomoción	21,04 €
Plus transporte	18,03 €
Pagas extra	
(751,27 + 37,56) x 2 / 12	131,47 €
Total	983,41 €

Salario líquido:
 Salario bruto – Aportación trabajador a la S.S. – IRPF
 (983,41 – 60,44 – 64,99) 857,98 €

b. Salario Bruto:	
Salario base	450,76 €
Nocturnidad	48,08 €
Prestaciones e indemnizaciones S.S.	210,35 €
Plus de transporte	30,05 €
Total	739,24 €

Salario Líquido:
 Salario bruto – Aportación trabajador a la S.S. – IRPF
 (739,24 – 91,35 – 67,91) 579,98 €.

6. Partiendo de las siguientes situaciones calcule el importe de la baja:

- a. **Un trabajador con salario diario presenta baja por accidente de trabajo el día 12 de febrero hasta final de mes. Base de cotización de enero: 859,45 €.**
- b. **Un trabajador con salario mensual presenta baja por enfermedad común el día 19 de marzo hasta final de mes. Base de cotización de febrero: 665,32 €.**

- c. **Un trabajador con salario mensual presenta baja por accidente de trabajo el día 8 de marzo permaneciendo en dicha situación hasta el día 20 mismo mes. Base de cotización febrero: 773,50 €.**
- d. **Un trabajador con salario diario presenta baja por accidente no laboral el día 3 de junio no trabajó y permaneció en dicha situación hasta el 28 del citado mes. Base de cotización mayo: 825,79 €.**

a. $\frac{859,48 \text{ €}}{31} = 27,72 \text{ €} \times 75\% \times 16 \text{ días} = 332,64 \text{ €}$ a cargo de la SS.

b. $12 - 3 = 9$ días.

$$\frac{665,32 \text{ €}}{30} = 22,18 \text{ €}.$$

$$22,18 \text{ €} \times 60\% \times 9 \text{ días} = 119,79 \text{ €}.$$

c. $\frac{773,50 \text{ €}}{30} = 25,78 \text{ €} \times 75\% \times 12 \text{ días} = 232,08 \text{ €}$ a cargo de la SS.

d. $26 - 3 = 23$ días.

$$\frac{825,79 \text{ €}}{31} = 26,64 \text{ €}.$$

$$26,64 \text{ €} \times 60\% \times 12 \text{ días} = 191,76 \text{ €}$$
 a cargo del empresario

$$26,64 \text{ €} \times 60\% \times 5 \text{ días} = 79,90 \text{ €}$$
 a cargo del INSS o mutua

$$26,64 \text{ €} \times 75\% \times 6 \text{ días} = 119,88 \text{ €}$$
 a cargo del INSS o mutua

$$\text{Total} = 391,54 \text{ €}$$

7. Calcula la prorrata de pagas extras en los siguientes supuestos:

- a. **Trabajador con retribución mensual: un trabajador con retribución tipo mensual tiene derecho a percibir 2 pagas extras al año a razón de 810,30 € cada una con devengo semestral y además tiene otra paga de beneficio con devengo anual de 900 €. Realice el cálculo de la prorrata para el mes de enero.**
-

b. Trabajador con retribución diaria: un trabajador con retribución tipo diario percibe 2 pagas extraordinarias al año a razón de 30 días de salario base cada una. Realice el cálculo de la prorrata para el mes de febrero. Salario base: 15,03 €.

a.

- | De las dos pagas de 810,30 €, el importe del prorrateo es:
 $810,30 / 6 \text{ meses} = 135,05 \text{ €}$ (solo se tiene en cuenta una paga extra por tener devengo semestral).
- | De la paga de beneficios de 900 €:
 $900 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 75 \text{ €}$ (en este caso se trata de devengo anual).
Total = $135,05 + 75 = 210,05 \text{ €}$.

b.

- | $15,03 \text{ €} \times 30 \text{ días} = 450,90 \text{ €}$ cada paga extra

$$\frac{450,90 \text{ €} \times 2 \text{ pagas}}{365 \text{ días}} = 2,47 \text{ €} \times 28 \text{ días} = 69,16 \text{ €}.$$

8. Calcule la base de cotización en los siguientes supuestos:

a. Un trabajador percibe en el mes de mayo:

- | Salario base: 781,32 €.
 - | Conocimientos especiales: 48,08 €.
 - | Responsabilidad: 60,10 €.
 - | Asistencia y puntualidad: 30,05 €.
 - | Dietas: 18,03 €.
 - | Plus de transporte: 72,12 €.
- | Además tiene 3 pagas extraordinarias de 781,32 € cada una.

b. Un trabajador percibe en el mes de enero:

- | Salario base: 23,00 €/ día.
 - | Antigüedad: 60,10 €.
 - | Plus de transporte: 0,90 €/ día hábil (22 días hábiles).
 - | Percibe 2 pagas extras que serán igual a 30 días de salario base más antigüedad.
-

a. Base de cotización = Remuneración mensual + Prorratas pagas extras

$$BC = 781,32 \text{ €} + 48,08 \text{ €} + 60,10 \text{ €} + 30,05 \text{ €} + 195,33 \text{ €} = 1114,88 \text{ €}$$

$$\text{Prorrata pagas extras} = \frac{781,32 \text{ €} \times 3 \text{ pagas}}{12} = 195,33 \text{ €}$$

b. Salario base = 23 € x 31 días = 713 €.

$$\text{Paga extra} = (23 \text{ €} \times 30) + 60,10 \text{ €} = 750,10 \text{ €}.$$

$$\text{Prorrata pagas extras} = \frac{750,10 \text{ €} \times 2}{365} \times 31 = 127,41 \text{ €}.$$

Base de cotización = Remuneración mensual + Prorrata P. extras.

$$BC = 713 \text{ €} + 60,10 \text{ €} + 127,41 \text{ €} = 900,51 \text{ €}.$$



Solucionario Unidad Didáctica 9

1. ¿En qué casos queda suspendida la obligación de cotizar?

Durante los periodos de huelga o cierre patronal.

2. Señale si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas.

a. No existe la obligación de cotizar en los periodos de descanso por maternidad.

- Verdadero
- Falso**

b. Toda relación nominal de trabajadores del Régimen General, modelo Tc2, abarcará liquidaciones referidas a un único mes.

- Verdadero**
- Falso

c. El Tc2, consta de cabecera, cuerpo central y pie.

- Verdadero**
- Falso

d. El código de base para contingencias comunes y AT y EP (iguales) sería 01.

- Verdadero
- Falso**

e. Las compensaciones por las prestaciones de incapacidad temporal satisfechas en pago delegado se recogen en la casilla de situaciones especiales.

- Verdadero
- Falso**

3. En el modelo Tc2, escribe al lado de cada dato CABECERA, CUERPO CENTRAL o PIE, lo que corresponda.

- a. Empresa. **(Cabecera)**
- b. Tipo de contrato de trabajo. **(Cuerpo central)**
- c. Identificación del empresario. **(Cabecera)**
- d. Sumas de bases. **(Pie)**
- e. Periodo de liquidación. **(Cabecera)**
- f. Deducciones o compensaciones. **(Cuerpo central)**
- g. Nº de trabajadores. **(Cabecera)**
- h. Nº afiliación trabajadores. **(Cuerpo central)**

4. ¿Qué son las bonificaciones y reducciones en la cuota?

Las bonificaciones y reducciones son deducciones en la cuota que resultan de la aplicación de determinados porcentajes a la misma y que tienen como finalidad la reducción de los costes de la Seguridad Social de las empresas y la potenciación del acceso de algunos colectivos al mercado laboral.

5. ¿Qué datos son necesarios consignar en la cabecera del modelo Tc1 para la identificación de cuotas?

Los datos necesarios son:

- El Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social.
- La clave I.E.
- El identificador del empresario.
- Número de expediente.
- El número de trabajadores.
- Periodo de liquidación.

6. ¿Qué medios existen para llevar a cabo las liquidaciones de la Seguridad Social?

Los boletines de cotización se podrán pagar a través de los siguientes medios:

- Pago electrónico: la empresa pagará el boletín de cotización en las entidades financieras que desee.
- Cargo en cuenta: consiste en la domiciliación bancaria de los boletines de cotización.

7. ¿Qué datos aparecerán en el apartado denominado epígrafe de AT y EP?

Deberá consignarse la ocupación/situación del trabajador cuando esta sea una de las establecidas específicamente en la tarifa de primas vigente. En otro caso, se dejará en blanco.

8. Indique la clave que corresponde a las siguientes situaciones especiales del trabajador:

- a. Pluriempleo. **(2)**
- b. Descanso maternidad a tiempo parcial. **(4)**
- c. Huelga parcial. **(1)**
- d. Dedución diferida de IT. **(6)**
- e. Reducción de jornada. **(3)**



Solucionario Unidad Didáctica 10

1. Enumere aquellos rendimientos del trabajo sujetos a retención.

- Los sueldos y salarios.
- Los premios e indemnizaciones derivados del trabajo en lo que exceda de los importes excluidos de gravamen.
- Las prestaciones de desempleo, salvo que se perciban en la modalidad de pago único.
- Las pensiones, salvo las de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez reconocidas por la Seguridad Social.
- Los complementos que abonen las empresas a su exclusivo cargo sobre la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad permanente total del trabajador o de la pensión de jubilación.
- Los subsidios por incapacidad temporal.
- Las prestaciones por maternidad.
- Las ayudas o subsidios familiares y las becas.
- Las dietas y asignaciones pro gastos devengado en el municipio del lugar de trabajo habitual del perceptor en su cuantía íntegra.
- Las dietas y asignaciones por gastos de viaje devengados en lugar distinto del trabajo habitual del perceptor.

2. ¿Qué es un rendimiento en especie? Enumere algún ejemplo.

Rendimiento en especie constituye la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derecho o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda.

Ejemplos: utilización de una vivienda o de un vehículo, servicios de guarderías para los hijos de los trabajadores de la empresa, economatos, etc.

3. Indique en cada caso qué tipo de retención le corresponde a los siguientes sujetos:

- a. El miembro de un Consejo de Administración en el ejercicio 2014. **(42%)**
- b. Un sujeto que recibe retribución por seminario impartido el 1 de diciembre de 2014. **(21%)**
- c. Un sujeto que recibe atrasos correspondientes al periodo 2011. **(15%)**

4. ¿Cuál es el plazo de presentación del modelo 111?

En cuanto al plazo de presentación se distingue entre:

- Autoliquidación trimestral: la declaración-documento de ingreso deberá presentarse en los primeros 20 días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que correspondan por el trimestre natural inmediato anterior
- Autoliquidación mensual: los sujetos retenedores, cuyo volumen de operaciones hubiera excedido, durante el año anterior, de 6.010.121,04 € (grandes empresas) y Administraciones Públicas, presentarán esta declaración en los 20 primeros días naturales del mes siguiente al periodo de autoliquidación, excepto el mes de julio que podrá presentarse durante el mes de agosto y los 20 primeros días del mes de septiembre inmediatamente posterior, siempre en relación con las cantidades retenidas en el periodo inmediato anterior.

5. ¿Para qué sirve el modelo 190 y cuál es su forma de presentación?

Todo retenedor u obligado a ingresar a cuenta deberá presentar un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el que, además de sus datos de identificación, podrá exigirse que conste una relación nominativa de los perceptores en la que figuren para cada uno de ellos los datos que hayan sido tenidos en cuenta, para determinar el tipo de retención o ingreso a cuenta.

La forma de presentación del modelo 190 dependerá del obligado a retener:

- En el caso de ser Sociedad Anónima, Limitada o Gran Empresa, el resumen anual se podrá presentar por vía telemática, independientemente del número total de registros consignados en el mismo. Cuando estos sean superiores a 10 millones, el modelo se podrá presentar mediante DVD-R o DVD+R.
- El resto de obligados a retener podrán presentar el modelo 190 por vía telemática (sin límite de registros), mediante DVD-R o DVD+R (números de registros superiores a 10 millones) o por impreso, siempre y cuando el número de registros de percepción sea inferior a 15.



Solucionario Unidad Didáctica 11

1. Realice la nómina correspondiente con los datos que a continuación se presentan:

Datos empresa:

Empresa o razón social: "Cuñafiel S. A."
 Domicilio: Zaragoza.
 CIF: B-12233492.
 Código de Cuenta de Cotización: 52/178525439.

Datos trabajador:

Nombre: Juan Antonio Serrano García.
 NIF: 25123654B.
 Nº Seg. Social: 02/9876543.
 Categoría: Oficial de 3ª.
 Grupo de cotización: 9.
 Período: Del 1 al 31 enero.
 Retribuciones en el mes:

- ▮ Salario base: 29,10 €/día.
- ▮ Plus de transporte: 4,20 €/día hábil.
- ▮ Peligrosidad: 98,00 €/mes.

IRPF: 3%.

Días del mes: 31.

Días hábiles: 23.

Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 2 pagas, navidad y de verano, de 30 días de salario base cada una.

La aportación del trabajador a la Seguridad Social (Contingencias comunes, desempleo, FP), se calcularán en base a los tipos vigentes.

Primeros cálculos a realizar:

▮ Salario base (29,10 € x 31 días)	902,10 €.
▮ Peligrosidad	98,00 €.
▮ Plus transporte (4,20 € x 23 días hábiles)	96,60 €.
▮ Total devengado	1.096,70 €.

Cálculo del prorrateo de las pagas extras:

Las pagas son iguales a 30 días de salario base cada una:

$$29,10 \text{ €} \times 30 \text{ días} = 873 \text{ €}.$$

El importe será:

$$873 \text{ €} \times 2 \text{ pagas} = 1.746,00 \text{ €}.$$

Ahora se calcula cuanto corresponde por día, como la nómina es de tipo diario, se divide el importe anterior entre 365 días.

$$1.746,00 \text{ €} / 365 = 4,78 \text{ €}.$$

El resultado se multiplicará por el número de días del mes o días de cotización:

$$4,78 \text{ €} \times 31 \text{ días} = 148,18 \text{ €}.$$

Este será el importe de la prorrata para la cotización.

Aportación del trabajador:

Para calcular la aportación del trabajador a la Seguridad Social, se aplicará sobre la base de cotización los tipos vigentes. La base viene dada por la suma de la remuneración mensual (salario base + peligrosidad) y la prorrata de la paga extra.

■ Salario base	902,10 €.
■ Peligrosidad	98,00 €.
■ Plus de transporte	96,60 €.
■ Prorrata pagas	148,18 €.
■ Base de cotización	1.244,88 €.

Los tipos a aplicar son:

■ Régimen general:	$1.244,88 \text{ €} \times 4,70\% = 58,51 \text{ €}.$
■ Desempleo:	$1.244,88 \text{ €} \times 1,55\% = 19,29 \text{ €}.$
■ FP:	$1.244,88 \text{ €} \times 0,10\% = 1,24 \text{ €}.$

Para calcular la retención a cargo del IRPF, se debe aplicar el 3% al total devengado:

$$1.096,70 \text{ €} \times 3\% = 32,90 \text{ €}.$$

Resultado obtenido:

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

■ Aportación	79,04 €.
(58,51+19,29 +1,24)	
■ Retención	32,90 €.
■ Total a deducir	111,94 €.

Si al total devengado se le resta el total a deducir, se obtiene el líquido a percibir.

■ Total devengado	1.096,70 €.
■ Total a deducir	111,94 €.
■ Líquido a percibir	984,76 €.

Empresa: CUÑAFIEL S.A.
 Domicilio: ZARAGOZA
 CIF: B-1223492
 Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 52/178525439

Trabajador: JUAN ANTONIO SERRANO GARCÍA
 NIF: 25123654B
 Nº afiliación a la Seguridad Social: 02/9876543
 Categoría o grupo profesional: OFICIALDE3ª
 Grupo de cotización: 9

Periodo de liquidación: del 01 de enero al 31 de enero de 200.....X. Total días (31)

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base (29,10X31 días) 902,10		Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Plusde transporte(4,20x23días/hábiles)	96,60
<u>Peligrosidad</u>	98,00	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

		A. TOTAL DEVENGADO	1.096,70
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	32,90
Contingencias comunes	4,70 % 58,51	3. Anticipos	
Desempleo	1,55 % 19,29	4. Valor de los productos recibidos en especie	
Formación profesional	0,10 % 1,24		
Horas extraordinarias			
Fuerza mayor			
Estructurales y no estructurales			
TOTAL APORTACIONES	79,04	B. TOTAL A DEDUCIR	111,94
		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	984,76
Firma y sello de la empresa		31 de enero de 200.....X	X
		RECIBÍ	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	1.244,88
Remuneración mensual	1.096,70	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Prorrata pagas extraordinarias	148,18	4. Base sujeta a retención del IRPF	1.096,70
TOTAL	1.244,88		

2. Calcule y elabore la nómina correspondiente a los datos que a continuación se relacionan:

Datos empresa:

Empresa o razón social: "Electro-Kat".
Domicilio: Burgos.
CIF: A-18547699.
Código de Cuenta de Cotización: 49/004734029.

Datos trabajador:

Nombre: Antonio Muñoz Torres.
NIF: 22876593C.
Nº Seg. Social: 01/7819523.
Categoría: Auxiliar Administrativo.
Grupo de cotización: 7.
Período: del 1 al 30 abril.
Retribuciones en el mes:

- ▮ Salario base: 831,06 €/mes.
- ▮ Incentivos: 90,00 €/mes.
- ▮ Plus de distancia: 110,00 €/mes.

IRPF: 6%.

Días de cotización: 30.

Días trabajados: 15.

Baja por accidente de trabajo: 15 días (del 12 al 27 abril).

Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 2 pagas, navidad y de verano, de 831,06 € cada una.

Base de cotización del mes anterior: 1.049,80 €.

La aportación del trabajador a la Seguridad Social (contingencias comunes, desempleo, FP), se calcularán en base a los tipos vigentes.

Primeros cálculos a realizar:

- ▮ Días trabajados: 15 días->del 01-04 al 12-04 y del 28-04 al 30-04.
Salario base: $831,06 \text{ €} / 30 = 27,70 \text{ €} \times 15 \text{ días} = 415,50 \text{ €}$.
Incentivos: $90,00 \text{ €} / 30 = 3,00 \text{ €} \times 15 \text{ días} = 45,00 \text{ €}$.
Plus distancia: $110,00 \text{ €} / 30 = 3,67 \text{ €} \times 15 \text{ días} = 55,05 \text{ €}$.
 - ▮ Días de baja: 15 días -> del 13-04 al 27-04.
-

Cálculo del importe de la baja por accidente:

El importe de la baja por accidente se calculará a partir de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja, base de cotización mes de marzo: 1.049,80 €.

Se dividirá por los días de cotización también del mes anterior: 30 por ser salario de tipo mensual.

$$\text{Base cotización diaria} \quad \frac{1.049,80 \text{ €}}{30 \text{ días}} = 34,99 \text{ €.}$$

Por tratarse de una baja por accidente de trabajo, al trabajador le corresponderá el 75% de dicha base:

$$34,99 \text{ €} \times 75\% = 26,24 \text{ €.}$$

Seguidamente, se multiplica el resultado por los días que el trabajador ha estado de baja en el mes:

$$\text{Importe baja AT} = 26,24 \text{ €} \times 15 = 393,60 \text{ €.}$$

Cálculo del total devengado:

Una vez que se ha calculado el importe de la baja, ya se puede obtener el total devengado:

- Salario base 415,50 €.
- Incentivos 45,00 €.
- Plus de distancia 55,05 €.
- Importe por AT 393,60 €.

- Total devengado 909,15 €.

Cálculo del prorrateo de las pagas extras:

Son 2 pagas de 831,06 € cada una.

$$831,06 \times 2 \text{ pagas} = 1.662,12 \text{ €.}$$

$$\frac{1.662,12}{12 \text{ meses}} = 138,51 \text{ €;} \quad \frac{138,51}{30 \text{ días}} = 4,62 \text{ €.}$$

Prorrata pagas extras = $4,62 \times 15$ días trabajados = 69,30 €.

Cálculo de base de cotización por IT:

Para calcular la base de cotización del período que ha causado baja por accidente, se realizará a partir de la base de cotización para contingencias profesionales del mes anterior.

$$\text{Base cotización diaria} = \frac{1.049,80 \text{ €}}{30 \text{ días}} = 34,99 \text{ €}.$$

Base de cotización IT = $34,99 \text{ €} \times 15$ días en IT = 524,85 €.

Aportación del trabajador:

Aportación a la Seguridad Social.

La base para determinar la aportación del trabajador, vendrá dado por la suma de la remuneración, de la prorrata de las pagas extras y del importe de la baja por accidente.

■ Salario base	415,50 €.
■ Incentivos	45,00 €.
■ Plus de distancia	55,05 €.
■ Remuneración	515,55 €.
■ Remuneración	460,50 €.
■ Prorrata pagas	69,30 €.
■ Base por IT	524,85 €.
■ Base de cotización	1.109,70 €.

En este ejercicio la base por contingencias comunes y por contingencias profesionales, coinciden ya que no existen horas extras.

Aplicando los tipos a la base de cotización calculada, se obtiene la aportación a la Seguridad Social:

■ Régimen general:	$1.109,70 \text{ €} \times 4,70\% = 52,16 \text{ €}.$
■ Desempleo:	$1.109,70 \text{ €} \times 1,55\% = 17,20 \text{ €}.$
■ FP:	$1.109,70 \text{ €} \times 0,10\% = 1,11 \text{ €}.$
■ Total aportación	70,47 €.

Retención a cargo del IRPF:

Se aplicará el 6%, al total devengado:

$909,15 \text{ €} \times 6\% = 54,55 \text{ €}$.

Resultado obtenido:

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

■ Aportación	70,47 €.
(52,16 + 17,20 + 1,11)	
■ Retención	54,55 €.
■ Total a deducir	125,02 €.

Si al total devengado se le resta el total a deducir, se obtiene el líquido a percibir.

■ Total devengado	909,15 €.
■ Total a deducir	125,02 €.
■ Líquido a percibir	784,13 €.

Empresa: ELECTRO-KAT
 Domicilio: BURGOS
 CIF: A-18547699
 Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 49/004734029

Trabajador: ANTONIO MUÑOZ TORRES
 NIF: 22876593-C
 Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/7819523
 Categoría o grupo profesional: AUX.ADMVO.
 Grupo de cotización: 7

Período de liquidación: del 1 de abril al 30 de abril de 200...X. Total días (30)

I. DEVENGOS		TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base (831,06/30x15días)	415,50	
Complementos salariales		55,05
Incentivos(90,00/30x15días)	45,00	
Horas extraordinarias		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Plusdedistancia110,00x15días		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
I.T.accidentelaboral(13al27)		393,60
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
Otras percepciones no salariales		

II. DEDUCCIONES		A. TOTAL DEVENGADO		909,15
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	6 %	54,55
Contingencias comunes	4,70 % 52,16	3. Anticipos		
Desempleo	1,55 % 17,20	4. Valor de los productos recibidos en especie		
Formación profesional	0,10 % 1,11	5. Otras deducciones		
Horas extraordinarias:				
Fuerza mayor				
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES	70,47	B. TOTAL A DEDUCIR		125,02
		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)		784,13
Firma y sello de la empresa	30 de abril de 200.....		X
		RECIBÍ		

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes (15 días IT)	524,85	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	1.109,70
Remuneración mensual (15 días trabaj.)	515,55	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Prorrata pagas extraordinarias	69,30	4. Base sujeta a retención del IRPF	909,15
TOTAL	1.109,70		

3. Confecciona la nómina con los siguientes datos:

Datos empresa:

Empresa o razón social: “Electro-Kat”.
Domicilio: Burgos.
CIF: A-18547699.
Código de Cuenta de Cotización: 49/004734029.

Datos trabajador:

Nombre: Antonio Muñoz Torres.
NIF: 22876593C.
Nº Seg. Social: 01/7819523.
Categoría: Auxiliar Administrativo.
Grupo de cotización: 7.
Período: Del 1 al 31 mayo.
Retribuciones en el mes:

- ▮ Salario base: 831,06 €/mes.
- ▮ Incentivos: 90,00 €/mes.
- ▮ Plus de distancia: 110,00 €/mes.

IRPF: 6%.

Días de cotización: 30.

Días trabajados: 13.

Baja por enfermedad común: 17 días (del 01 al 17 mayo).

Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 2 pagas, navidad y de verano, de 831,06 € cada una.

Al ser el salario de tipo mensual los días de cotización son 30 días.

La aportación del trabajador a la Seguridad Social (contingencias comunes, desempleo, FP), se calcularán en base a los tipos vigentes.

Sigue correlación con el ejercicio anterior.

Primeros cálculos a realizar:

- ▮ Salario base: $831,06 \text{ €} / 30 = 27,70 \text{ €} \times 13 \text{ días} = 360,10 \text{ €}$.
- ▮ Incentivos: $90,00 \text{ €} / 30 = 3,00 \text{ €} \times 13 \text{ días} = 39,00 \text{ €}$.
- ▮ Plus distancia: $110,00 \text{ €} / 30 = 3,67 \text{ €} \times 13 \text{ días} = 47,71 \text{ €}$.

Cálculo del importe de la baja por enfermedad común:

Se realiza con la base de cotización de mes anterior (abril).

$$\text{Base cotización diaria} = \frac{1.054,65 \text{ €}}{30 \text{ días}} = 35,15 \text{ €}.$$

El trabajador permanece 17 días de baja por enfermedad común, de los cuales:

- Los 3 primeros días no se cobran.
- Por los 14 días restantes:

$$60\% \times 35,15 \text{ €} = 21,09 \text{ €}.$$

$$\text{Importe de la baja} = 21,09 \text{ €} \times 14 \text{ días} = 295,26 \text{ €}.$$

Cálculo del importe del total devengado:

Calculado el importe de la baja, se obtiene el total devengado:

- Salario base 360,10 €.
- Incentivos 39,00 €.
- Plus distancia 47,71 €.
- Importe por EC 295,26 €.

- Total devengado 742,07 €.

Cálculo de la prorrata de las pagas extras:

La prorrata de las pagas extras ya se calculó en el ejercicio anterior, siendo su importe de 69,30 €.

Cálculo de la base de cotización por IT:

Calculamos la base de cotización del período que ha causado baja por enfermedad común:

$$\text{Bc diaria} = \frac{1.054,65}{30} = 35,15 \text{ €}$$

$$\text{Base de cotización IT} = 35,15 \times 17 \text{ días} = 597,55$$

Aportación del trabajador:

Aportación a la Seguridad Social

La base de cotización para determinar el importe de la aportación del trabajador, vendrá dado por la suma de la remuneración, de la prorrata de las pagas extras y del importe de la baja por enfermedad.

■ Salario base	360,10 €.
■ Incentivos	39,00 €.
■ Plus distancia	47,71 €.
■ Remuneración:	446,81 €.
■ Remuneración	446,81 €.
■ Prorrata pagas	69,30 €.
■ Base por IT	597,55 €.
■ Base de cotización	1.113,66 €.

La base por contingencias comunes y por contingencias profesionales, coinciden ya que no existen horas extras.

Los tipos aplicables a la base de cotización son:

■ Régimen general:	$1.113,66 \text{ €} \times 4,70\% = 52,34 \text{ €}.$
■ Desempleo:	$1.113,66 \text{ €} \times 1,55\% = 17,26 \text{ €}.$
■ FP:	$1.113,66 \text{ €} \times 0,10\% = 1,11 \text{ €}.$
■ Total aportación	70,71 €.

Retención a cargo del IRPF

Se aplicará el 6%, al total devengado:

$742,07 \text{ €} \times 6\% = 44,52 \text{ €}.$

Resultado obtenido:

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

■ Aportación	70,71 €.
(52,34 + 17,26 + 1,11)	
■ Retención	44,52 €.

■ Total a deducir 115,23 €.

Si al total devengado se le resta el total a deducir, se obtiene el líquido a percibir.

■ Total devengado 742,07 €.

■ Total a deducir 115,23 €.

■ Líquido a percibir 626,84 €.

Empresa: ELECTRO-KAT
Domicilio: BURGOS
CIF: A-18547699
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 49/004734029

Trabajador: ANTONIO MUÑOZ TORRES
NIF: 22876593-C
Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/7819523
Categoría o grupo profesional: AUX. ADMTVO.
Grupo de cotización: 7

Periodo de liquidación: del 1 de mayo al 31 de mayo de 200 X..... Total días () 30

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base (831,60 x 13 días)	360,10	Indemnizaciones o suplidos	47,71
Complementos salariales Incentivos (90 / 30 x 13 días)	39,00	Plus distancia (110,00 x 13 días)	
		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	295,26
		I. T. enfermedad común (1 al 17)	
Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

A. TOTAL DEVENGADO 742,07

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	6 %	44,52
Contingencias comunes	4,70 %	3. Anticipos		
Desempleo	1,55 %	4. Valor de los productos recibidos en especie		
Formación profesional	0,10 %	5. Otras deducciones		
Horas extraordinarias:				
Fuerza mayor				
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES	70,71			

B. TOTAL A DEDUCIR 115,23

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 626,74

Firma y sello
de la empresa

31 de mayo de 200 X.....
RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes (17 días IT)	597,55	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	1.113,66
Remuneración mensual (13 días trabajados)	446,81	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Prorrata pagos extraordinarios	69,30	4. Base sujeta a retención del IRPF	742,07
TOTAL	1.113,66		

4. Realiza la nómina con los siguientes datos:

Datos empresa:

Empresa o razón social: "V.T.G. S.A."
Domicilio: Madrid.
CIF: B-14075819.
Código de Cuenta de Cotización: 18/072946813.

Datos trabajador:

Nombre: Javier Ramírez González.
NIF: 24880054D.
Nº Seg. Social: 18/295178.
Categoría: Oficial de 2ª.
Grupo de cotización: 8.
Período: del 1 al 12 agosto.
El trabajador fue contratado por duración determinada de 1 año, el 13 de agosto del año anterior.
Retribuciones en el mes:

- | Salario base: 28,50 €/día.
- | Antigüedad: 51,00 €/mes.
- | Plus de distancia: 5,00 €/día hábil.

IRPF: 5%.
Días de cotización: 12.
Días trabajados: 12.
Días hábiles: 9.
Cese en la empresa: 12 de agosto.
Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 3 pagas, verano, navidad y beneficios, cada una, formadas por 30 días de salario base más antigüedad. El devengo de cada una de las pagas es anual.
No ha disfrutado del período de vacaciones que son de 30 días por año trabajado, retribuidas a salario real (salario base + complementos salariales). No ha sufrido ningún día de baja.
Los ingresos brutos anuales del trabajador ascienden a 14.779,50 €.
La aportación del trabajador a la Seguridad Social (contingencias comunes, desempleo, FP), se calcularán en base a los tipos vigentes.

Cumplimentar el finiquito en nómina aparte.

Primeros cálculos a realizar:

Los días de cotización son 12 (días trabajados).

■ Salario base (28,50 € x 12 días)	342,00 €.
■ Antigüedad (51,00 € / 30 = 1,70 € x 12 días)	20,40 €.
■ Plus de distancia (5,00 € x 9 días)	45,00 €.
■ Total devengado	407,40 €.

Cálculo del prorrateo de las pagas extras:

3 pagas extraordinarias: paga de verano, navidad y beneficios. Cada una está constituida por el salario base más la antigüedad.

■ Salario base (30 días x 28,50 €)	855,00€.
■ Antigüedad	51,00 €.
	906,00 €.
■ Prorrata pagas extras = 7,45 € x 12 días =	89,40 €.
■ 906,00 € x 3 pagas = 2.718,00 €.	

$$\frac{2.718,00}{365 \text{ días}} = 7,45$$

Aportación del trabajador:

Aportación de la Seguridad Social.

La base de cotización para la aportación del trabajador, viene dado por la suma de la remuneración y de la prorrata de las pagas extras.

Salario base	342,00 €.
Antigüedad	20,40 €.
Plus de distancia	45,00 €.
Remuneración	407,40 €.
■ Prorrata pagas	89,40 €.
■ Base de cotización	496,80 €.

Los tipos aplicables a la base de cotización son:

■ Régimen General: $496,80 \text{ €} \times 4,70\% =$	23,35 €.
■ Desempleo: $496,80 \text{ €} \times 1,55\% =$	7,70 €.
■ FP: $496,80 \text{ €} \times 0,10\% =$	0,50 €.
■ Total aportación	31,55 €.

Retención a cargo del IRPF

Se aplicará el 5%, al total devengado:

$$5\% \times 407,40 \text{ €} = 20,37 \text{ €}.$$

Resultado obtenido:

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

■ Aportación	31,55 €.
(23,35 + 7,70 + 0,50)	
■ Retención	20,37 €.
■ Total a deducir	51,92 €.

Si al total devengado se le resta el total a deducir, se obtiene el líquido a percibir.

■ Total devengado	407,40 €.
■ Total a deducir	51,92 €.
■ Líquido a percibir	355,48 €.

Empresa: V.T.G.S.A.
 Domicilio: MADRID
 CIF: B-14075819
 Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 18/072946813

Trabajador: JAVIER RAMÍREZ GONZÁLEZ
 NIF: 24880054-D
 Nº afiliación a la Seguridad Social: 18/295178
 Categoría o grupo profesional: OFICIAL2ª
 Grupo de cotización: 8

Periodo de liquidación: del 1 de agosto al 12 de agosto de 200...X. Total días (12)

I. DEVENGOS		TOTALES	
1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base (28,50x12días)	342,00	Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Plus de distancia 5,00 x 9 días	45,00
<u>Antigüedad(1,7x12días)</u>	20,40	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES		A. TOTAL DEVENGADO	407,40
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	5 % 20,37
Contingencias comunes	4,70 % 23,35	3. Anticipos	
Desempleo	1,55 % 7,70	4. Valor de los productos recibidos en especie	
Formación profesional	0,10 % 0,50	5. Otras deducciones	
Horas extraordinarias:			
Fuerza mayor			
Estructurales y no estructurales			
TOTAL APORTACIONES	31,55	B. TOTAL A DEDUCIR	51,92
		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	355,48
Firma y sello de la empresa		12 de agosto de 200... X	
		RECIBÍ	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	496,80
Remuneración mensual	407,40	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Porrata pagas extraordinarias	89,40	4. Base sujeta a retención del IRPF	407,40
TOTAL	496,80		

Cálculo del finiquito:

- Cálculo de las pagas extras:
3 pagas extraordinarias: paga de verano, navidad y beneficios. Cada una está constituida por el salario base más la antigüedad.
 - Salario base (30 días x 28,50 €) 855,00 €.
 - Antigüedad 51,00 €.
- 906,00 €.

Paga de verano:

Se computa desde el 1 de julio del año anterior, hasta el 30 de junio del año en curso.

En este caso se computa desde el 1 de julio al 12 de agosto.

Transcurren 43 días (1 julio - 12 agosto).

365 días → 906,00 €

43 días → X

Paga de verano = 106,73 €.

Paga de navidad:

Se computa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Transcurren 224 días (1 enero - 12 agosto).

365 días → 906,00 €

224 días → X

Paga de navidad = 556,01 €.

Paga de beneficios:

Se computa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Transcurren 224 días (1 enero - 12 agosto).

365 días → 906,00 €

224 días → X

Paga beneficios = 556,01 €.

Paga de vacaciones:

El trabajador tiene 30 días de vacaciones por año trabajado de salario y antigüedad, del año en curso no ha disfrutado ningún día, por ello los días de vacaciones que le corresponden son:

Transcurren 224 días (1 enero - 12 agosto).

365 días → 30 días

224 días → X

$$x = \frac{224 \times 30}{365} = 18,41 \text{ días de vacaciones}$$

Es decir, 19 días de vacaciones (según lo estudiado).

El salario diario para las vacaciones será:

$$906,00 / 30 = 30,20 \text{ € día, por lo que le corresponderá:}$$

$$\text{Vacaciones} = 30,20 \text{ €} \times 19 \text{ días} = 573,80 \text{ €.}$$

Indemnización por fin de contrato:

A este contrato de duración determinada le corresponden 9 días de salario por año de servicio, el trabajador como lleva un año trabajando a la finalización del mismo, le corresponden los 9 días de salario.

Como los ingresos anuales ascienden a 14.779,50 €, el salario diario será:

$$\frac{14.779,50}{365 \text{ días}} = 40,49 \text{ €/día}$$

$$\text{INDEMNIZACIÓN} = 40,49 \text{ €} \times 9 \text{ días} = 364,41 \text{ €.}$$

Calculo total devengado:

Una vez calculados estos importes, se puede obtener el total devengado del finiquito:

■ Paga de verano	106,73 €.
■ Paga de navidad	556,01 €.
■ Paga beneficios	556,01 €.
■ Paga de vacaciones	573,80 €.
■ Indemnización	364,41 €.
■ Total devengado	2.156,96 €.

Aportación del trabajador:

El importe sobre el que se aplican los tipos para obtener la aportación del trabajador a la Seguridad Social viene dado por la paga de vacaciones.

Aplicando los tipos vigentes, se obtiene:

■ 573,80 € x 4,70%	= 26,97 €.
■ 573,80 € x 1,55%	= 8,89 €.
■ 573,80 € x 0,10%	= 0,57 €.

Total aportación Seg. Social 36,43 €.

Retención a cargo del IRPF (la indemnización está exenta, con carácter general):

5% x 1.792,55 € = 89,63 €.

Resultado obtenido:

El importe total a deducir del total devengado viene dado por la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

■ Aportación	36,43 €.
■ Retención	89,63 €.
■ Total a deducir	126,06 €.
■ Total devengado	2.156,96 €.
■ Total a deducir	126,06 €.
■ Líquido a percibir	2030,90 €.

Empresa: V.T.G.S.A. Domicilio: MADRID CIF: B-14075819 Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 18/072946813	Trabajador: JAVIERRAMÍREZGONZÁLEZ NIF: 24880054-D Nº afiliación a la Seguridad Social: 18/295178 Categoría o grupo profesional: OFICIAL2ª Grupo de cotización: 8
---	--

Periodo de liquidación: FINIQUITO

I. DEVENGOS		TOTALES
1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales
Salario base		Indemnizaciones o suplidos
Complementos salariales		
<u>P.vacaciones</u>	573,80	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
Horas extraordinarias		
Gratificaciones extraordinarias P.julio	1.218,75	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos
P.navidad,P.beneficios		
Salario en especie		Otras percepciones no salariales

II. DEDUCCIONES		A. TOTAL DEVENGADO	2.156,96
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	5 %	89,63
Contingencias comunes	4,70 % 26,97	3. Anticipos		
Desempleo	1,55 % 8,89	4. Valor de los productos recibidos en especie		
Formación profesional	0,10 % 0,57	5. Otras deducciones		
Horas extraordinarias:				
Fuerza mayor				
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES 36,43	B. TOTAL A DEDUCIR	126,06
		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	2030,90
Firma y sello de la empresa	 12 de agosto de 200		X
		RECIBÍ		

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	573,80
Remuneración mensual	573,80		
Prorrata pagas extraordinarias		3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
TOTAL	573,80	4. Base sujeta a retención del IRPF	1.792,55

5. Calcule y confeccione la nómina de esta trabajadora:

Datos empresa:

Empresa o razón social: "Hidronor S. A."
Domicilio: Galicia.
CIF: A-11776693.
Código de Cuenta de Cotización: 09/468748501.

Datos trabajador:

Nombre: Ángeles Cuenca Ruiz.
NIF: 45368145Z.
Nº Seg. Social: 09/3546921.
Categoría: Auxiliar administrativo.
Grupo de cotización: 7.
Período: Del 1 al 31 Marzo, días efectivos de trabajo 20.
Retribuciones en el mes:

- ▮ Salario base: 540,40 €/mes.
- ▮ Plus de transporte: 68,20 €/mes.

IRPF: 5 %.

La trabajadora es fija en la empresa con contrato a tiempo parcial de 4 h diarias de lunes a viernes.

Causa baja por maternidad el día 1 de marzo.

Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 2 pagas, navidad y verano del salario base cada una.

Las bases de cotización de los meses anteriores siempre es la misma.

El total de días de trabajo efectivo en los 3 meses anteriores es de 60.

En el mes de cálculo de la nómina, los días efectivos de trabajo son 18.

La aportación del trabajador a la Seguridad Social (contingencias comunes, desempleo, FP), se calcularán en base a los tipos vigentes.

Los únicos cálculos a realizar son conocer la base de cotización, por la cual deberá cotizar la empresa durante la situación de maternidad de la trabajadora y cuyos importes se reflejarán en las nóminas.

Cálculo de la base de cotización:

■ Salario base	540,40 €.
■ Plus de transporte	68,00 €.
■ Prorrata pagas $(540,40 \times 2) / 12 =$	90,07 €.
■ Total	698,67 €.

Al tratarse de un contrato a tiempo parcial, la base diaria de cotización será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa durante los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante entre el número de días efectivamente trabajados y por tanto cotizados.

- Base cotización = $(698,67 \times 3) / 60 = 34,93$ €.
- $34,93$ €/día \times 18 días laborables de marzo = $628,74$ €.

Resultado obtenido: al encontrarse la trabajadora en situación de maternidad, se originará una nómina, donde se reflejará en texto dicha situación y las bases de cotización.

Empresa: HIDRONOR S.A. Domicilio: GALKCIA CIF: A11776693 Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 09/468748501	Trabajador: ÁNGELES CUENCA RUIZ NIF: 4536814Z Nº afiliación a la Seguridad Social: 09/3546921 Categoría o grupo profesional: AUX.ADMVO. Grupo de cotización: 7
--	--

Período de liquidación: del 1 de marzo al 31 de marzo de 200....X Total días (30)

I. DEVENGOS **TOTALES**

1. Percepciones salariales Salario base Complementos salariales _____ _____ _____ Horas extraordinarias Gratificaciones extraordinarias Salario en especie	2. Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos Plus de transporte Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social MATERNIDAD Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos Otras percepciones no salariales
--	--

II. DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta Contingencias comunes % Desempleo % Formación profesional % Horas extraordinarias: Fuerza mayor Estructurales y no estructurales TOTAL APORTACIONES	2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas % 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones
Firma y sello de la empresa	A. TOTAL DEVENGADO B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) _____ de de 200 RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes Remuneración mensual TOTAL 628,74	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial) 628,74 3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias 4. Base sujeta a retención del IRPF
---	---



Solucionario Unidad Didáctica 12

1. Contrato de fomento de contratación indefinida.

Una empresa celebra un contrato de apoyo a emprendedores el 1 de octubre de 200X con un trabajador desempleado mayor de 45 años. Es contratado como oficial perteneciente al grupo 8.

Las retribuciones son las siguientes:

- ▮ Salario base: 931,06 €.
- ▮ Plus de transporte: 30,05 €.
- ▮ Horas extraordinarias estructurales: 48,08 €.

También tiene reconocidas dos pagas extraordinarias de 931,06 € cada una de ellas, que se prorratearán solo a efectos de cotización.

La empresa se dedica a la extracción de piedra ornamental cuyo CNAE es nº 08.11.

De acuerdo a su situación personal, no le corresponde retención de IRPF.

La contratación indefinida del trabajador, mayor de 45 años, supone una bonificación del 1.300 €/anuales durante los 3 primeros años.

Confeccionar la nómina de julio y obtener un cuadro de los costes empresariales.

1. Cálculo de las bases de cotización:

a. Para contingencias comunes:

- ▮ Conceptos computables: salario base y plus de transporte.
- ▮ Conceptos no computables: horas extraordinarias.

- | | |
|---|------------|
| ▮ Salario base | + 931,06€. |
| ▮ Plus de transporte | + 30,05€. |
| ▮ Prorrata pagas extras | + 155,18€. |
| $931,06 \text{ €} \times 2 = 1.862,12 \text{ €}.$ | |
| $1.862,12 \text{ €} / 12 = 155,18 \text{ €}.$ | |

BCCC	1.116,29€.
------	------------

b. Para contingencias profesionales (AT y EP):

■ Conceptos computables: salario base, plus de transporte y horas extraordinarias.

■ Salario base	+ 931,06 €.
■ Plus de transporte	+ 30,05€.
■ Horas extraordinarias	+ 48,08 €.
■ Prorrata pagas extras	+ 155,18 €.

BCCP 1.164,37€.

c. Para desempleo, FGS y FP:

La base de cotización es la misma que para contingencias profesionales (AT y EP), 1.134,32 €.

d. Para cotización adicional por horas extraordinarias:

La base de cotización será su importe: 48,08 €.

2. Cálculo de las cuotas de cotización:

a. Para contingencias comunes:

- A cargo empresa: $1.116,29 \text{ €} \times 23,60\% = 263,44 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $1.116,29 \text{ €} \times 4,70\% = 52,46 \text{ €}$.

b. Para contingencias profesionales (AT y EP):

A cargo empresa exclusivamente (CNAE 08.11):

- Por IT: $1.164,37 \text{ €} \times 3,45\% = 40,17 \text{ €}$.
- Por IMS: $1.164,37 \text{ €} \times 3,70\% = 43,08 \text{ €}$.

c. Para desempleo:

- A cargo empresa: $1.164,37 \text{ €} \times 5,50\% = 64,04 \text{ €}$.
 - A cargo trabajador: $1.164,37 \text{ €} \times 1,55\% = 18,05 \text{ €}$.
-

d. Para FOGASA:

- A cargo empresa exclusivamente:

$$1.164,37 \text{ €} \times 0,20\% = 2,33 \text{ €}.$$

e. Para FP:

- A cargo empresa: $1.164,37 \text{ €} \times 0,60\% = 6,99 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $1.164,37 \text{ €} \times 0,10\% = 1,16 \text{ €}$.

f. Para cotización adicional por horas extraordinarias estructurales:

- A cargo empresa: $48,08 \text{ €} \times 23,60\% = 11,35 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $48,08 \text{ €} \times 4,70\% = 2,26 \text{ €}$.

COSTES EMPRESARIALES	
Contingencias comunes	$1.116,29 \text{ €} \times 23,60\% = 263,44 \text{ €}$.
Contingencias profesionales (AT y EP)	- Por IT: $1.164,37 \text{ €} \times 3,45\% = 40,17 \text{ €}$. - Por IMS: $1.164,37 \text{ €} \times 3,70\% = 43,08 \text{ €}$.
Desempleo	$1.164,37 \text{ €} \times 5,5\% = 64,04 \text{ €}$.
FOGASA	$1.164,37 \text{ €} \times 0,20\% = 2,33 \text{ €}$.
Formación Profesional	$1.164,37 \text{ €} \times 0,60\% = 6,99 \text{ €}$.
Cotización adicional por horas extraordinarias	Estructurales: $48,08 \text{ €} \times 23,60\% = 11,35 \text{ €}$.
Bonificación mensual	108,33 €/mes.

Empresa: XXXXX
Domicilio: XXXXX
CIF: XXXXXX
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: XXXXX

Trabajador: XXXXX
NIF: XXXXX
Nº afiliación a la Seguridad Social: XXXXX
Categoría o grupo profesional: Oficial
Grupo de cotización: 8

Periodo de liquidación: del 1 de Julio al 31 de Julio de 200 X..... Total días () 30

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales	
Salario base	931,06
Complementos salariales	
Horas extraordinarias	48,08
Gratificaciones extraordinarias	
Salario en especie	

2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos	
Plus transporte	30,05
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Otras percepciones no salariales	

TOTALES

II. DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes	4,7 %	52,46
Desempleo	1,55 %	18,05
Formación profesional	0,10 %	1,16
Horas extraordinarias:		
Fuerza mayor		
Estructurales y no estructurales	4,7	2,26
TOTAL APORTACIONES		73,93

A. TOTAL DEVENGADO 1.009,19

2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	%
3. Anticipos	
4. Valor de los productos recibidos en especie	
5. Otras deducciones	

B. TOTAL A DEDUCIR 73,93

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 935,26

..... 31 de Julio de 200 X.....

RECIBI

Firma y sello
de la empresa

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	1.164,37
Remuneración mensual	1.009,19	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	48,08
Prorrata pagas extraordinarias	155,18	4. Base sujeta a retención del IRPF	1.009,19
TOTAL	1.116,29		

2. Contrato en prácticas.

Un trabajador con categoría profesional de perito industrial, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, presta sus servicios mediante un contrato de trabajo en prácticas, con un régimen de trabajo a tiempo completo.

Las retribuciones para un trabajador del mismo grupo profesional son:

- Salario base: 1.184,77 €.
- Incentivos: 150,25 €.

El trabajador tiene derecho a 2 pagas extras de devengo anual, las cuales solo se prorratearán a efectos de cotización.

La empresa se dedica a la ingeniería civil cuyo CNAE es nº 42.

De acuerdo a su situación personal, le corresponde una retención por IRPF de 2%.

Confeccionar la nómina de junio y obtener un cuadro de los costes empresariales.

1. Retribuciones que corresponden al trabajador en práctica en el primer año, según estatuto de los trabajadores, es el 60% de las establecidas en el convenio de aplicación, por lo tanto sus retribuciones serán:

- Salario base: $1.184,77 \times 60\% = 710,86 \text{ €}$.
- Incentivos: $150,25 \times 60\% = 90,15 \text{ €}$.

2. Cálculo de las bases de cotización:

a. Para contingencias comunes:

- Conceptos computables: salario base e incentivos.
- Conceptos no computables: ninguno.

- | | |
|-------------------------|--|
| ■ Salario base | + 710,86 €. |
| ■ Incentivos | + 90,15 €. |
| ■ Prorrata pagas extras | + 118,48 €. |
| | $710,86 \text{ €} \times 2 = 1.421,72 \text{ €}$. |
| | $1.421,72 \text{ €} / 12 = 118,48 \text{ €}$. |

BCCC	919,49 €.
------	-----------

- b. Para contingencias profesionales (AT y EP), desempleo, FOGASA y FP:
La base de cotización dichos conceptos, será la misma que la de contingencias comunes, ya que no existen horas extraordinarias y las retribuciones computables son las mismas: 919,49 €.

3. Cálculo de las cuotas de cotización:

- a. Para contingencias comunes:

- A cargo empresa: $919,49 \text{ €} \times 23,60\% = 217,00 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $919,49 \text{ €} \times 4,70\% = 43,22 \text{ €}$.

- b. Para contingencias profesionales (AT y EP):
A cargo empresa exclusivamente (CNAE 42):

- Por IT: $919,49 \text{ €} \times 3,35\% = 30,80 \text{ €}$.
- Por IMS: $919,49 \text{ €} \times 3,35\% = 30,80 \text{ €}$.

- c. Para desempleo:

- A cargo empresa: $919,49 \text{ €} \times 6,7\% = 61,60 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $919,49 \text{ €} \times 1,60\% = 14,71 \text{ €}$.

- d. Para FOGASA:

- A cargo empresa exclusivamente: $919,49 \text{ €} \times 0,20\% = 1,84 \text{ €}$.

- e. Para FP:

- A cargo empresa: $919,49 \text{ €} \times 0,60\% = 5,52 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $919,49 \text{ €} \times 0,10\% = 0,92 \text{ €}$.

4. Cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF:

- La totalidad de las percepciones del trabajador están sujetas a retención:
 $801,01 \text{ €} \times 2\% = 16,02 \text{ €}$.

5. Confección del recibo de salarios.

Empresa: XXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXX
CIF: XXXXXXXXXX
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: XXXXXXXXXX

Trabajador: XXXXXX
NIF: XXXXXXXX
Nº afiliación a la Seguridad Social: XXXXXX
Categoría o grupo profesional: Perito Industrial
Grupo de cotización: 2

Periodo de liquidación: del 1 de Junio al 30 de Junio de 200 x..... Total días () 30

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base	710,86	Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales Incentivos	90,15	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

		A. TOTAL DEVENGADO	801,01
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	2 % 16,02
Contingencias comunes	4,7 % 43,22	3. Anticipos	
Desempleo	1,60 % 14,71	4. Valor de los productos recibidos en especie	
Formación profesional	0,10 % 0,92	5. Otras deducciones	
Horas extraordinarias: Fuerza mayor			
Estructurales y no estructurales			
TOTAL APORTACIONES	58,85	B. TOTAL A DEDUCIR	74,87
		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	726,14
Firma y sello de la empresa		30 de Junio de 200 x.....	
		RECIBI	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	919,49
Remuneración mensual	801,01	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Prorrata pagas extraordinarias	118,48	4. Base sujeta a retención del IRPF	801,01
TOTAL	919,49		

COSTES EMPRESARIALES	
Contingencias comunes	- A cargo empresa: $919,49 \text{ €} \times 23,60\% = 217,00 \text{ €}$.
Contingencias profesionales (AT y EP):	- Por IT: $919,49 \text{ €} \times 3,35\% = 30,80 \text{ €}$. - Por IMS: $919,49 \text{ €} \times 3,35\% = 30,80 \text{ €}$.
Desempleo	$919,49 \text{ €} \times 6,7\% = 61,60 \text{ €}$.
FOGASA	$919,49 \text{ €} \times 0,20\% = 1,84 \text{ €}$.
Formación Profesional	$919,49 \text{ €} \times 0,60\% = 5,52 \text{ €}$.

3. Contrato a una mujer con discapacidad menor de 45 años.

Una trabajadora es contratada como administrativa, grupo 5 de cotización a la Seguridad Social, bajo la modalidad de un contrato temporal para discapacitado menor de 45 años.

Las retribuciones serán las siguientes:

- I Salario base: 813,00 €/día.
- I Incentivos: 50 €/mes.

También tiene derecho a percibir 2 pagas extraordinarias de salario cada una de ellas, las cuales se cobran mensualmente.

La empresa se dedica a la construcción cuyo CNAE es nº 41 y la nueva trabajadora realiza exclusivamente tareas de administración.

De acuerdo a su situación personal, le corresponde una retención de 2% por IRPF.

La empresa tiene una bonificación por la contratación de trabajadores minusválidos menores de 45 años de 4.100 € por año, durante toda la vigencia del mismo.

Confeccionar la nómina de junio y obtener un cuadro de los costes empresariales.

1. Cálculo de las bases de cotización:

- a. Para contingencias comunes:

■ Conceptos computables: salario base e incentivos.	
■ Conceptos no computables: ninguno.	
■ Salario base	+ 813,00 €.
■ Incentivos	+ 50,00 €.
■ Prorrata pagas extras	+133,50 €.
813,00 x 2 pagas =	1.626,00 €.
1.626,00 €/12 =	133,50 €.
	996,50 €.

La cuantía anterior, 996,50 € está comprendida entre la base máxima y mínima de su grupo 10 de cotización.

- b. Para contingencias profesionales (AT y EP), desempleo, FGS y FP:
La base de cotización para dichas contingencias será la misma que la calculada para contingencias comunes: 996,50 €.

2. Cálculo de las cuotas de cotización:

- a. Para contingencias comunes:

- A cargo empresa: $996,50 \text{ €} \times 23,60\% = 235,17 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $996,50 \text{ €} \times 4,70\% = 46,83 \text{ €}$.

- b. Para contingencias profesionales (AT y EP):

A cargo empresa exclusivamente, por el CNAE 41:

- IT: $996,50 \text{ €} \times 0,65\% = 6,48 \text{ €}$.
- IMS: $996,50 \text{ €} \times 0,35\% = 3,49 \text{ €}$.

- c. Para desempleo:

- A cargo empresa: $996,50 \text{ €} \times 5,75\% = 57,30 \text{ €}$.
- A cargo trabajador: $996,50 \text{ €} \times 1,60\% = 15,94 \text{ €}$.

- d. Para FGS:

- A cargo empresa exclusivamente:
 $996,50 \text{ €} \times 0,20\% = 1,99 \text{ €}$.
-

e. Para FP:

- ▮ A cargo empresa: $996,50 \text{ €} \times 0,60\% = 5,98 \text{ €}$.
- ▮ A cargo trabajador: $996,50 \text{ €} \times 0,10\% = 1,00 \text{ €}$.

3. Cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF.

- ▮ $996,50 \times 2\% = 19,93 \text{ €}$.

COSTES EMPRESARIALES

Contingencias comunes	$996,50 \text{ €} \times 23,60\% = 235,17 \text{ €}$.
Contingencias profesionales (AT y EP):	- IT: $996,50 \text{ €} \times 0,65\% = 6,48 \text{ €}$. - IMS: $996,50 \text{ €} \times 0,35\% = 3,49 \text{ €}$.
Desempleo	$996,50 \text{ €} \times 5,75\% = 57,30 \text{ €}$.
FOGASA	$996,50 \text{ €} \times 0,20\% = 1,99 \text{ €}$.
Formación Profesional	$996,50 \text{ €} \times 0,60\% = 5,98 \text{ €}$.

4. Confección del recibo de salarios.

Empresa: XXXXXXXXXXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXXX
CIF: XXXXXXXX
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: XXXXXXXX

Trabajador: XXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX
NIF: XXXXXXXX
Nº afiliación a la Seguridad Social: XXXXXXXXXXXX
Categoría o grupo profesional: MONITOR
Grupo de cotización: 5

Periodo de liquidación: del 1 de Junio al 30 de Junio de 200 X..... Total días () 30

I. DEVENGOS **TOTALES**

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base	813,00	Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales Incentivos	50,00	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias	133,50	Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES **A. TOTAL DEVENGADO** 996,50

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas		19,93
Contingencias comunes	4,70 %	3. Anticipos	2 %	
Desempleo	1,60 %	4. Valor de los productos recibidos en especie		
Formación profesional	0,10 %	5. Otras deducciones		
Horas extraordinarias: Fuerza mayor Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES 63,77	B. TOTAL A DEDUCIR		83,70

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 912,80

30 de junio de 200 X.....

RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes	996,50	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	996,50
Remuneración mensual		3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Prorrata pagas extraordinarias		4. Base sujeta a retención del IRPF	996,50
TOTAL 996,50		

4. Situación de maternidad.

Una trabajadora con un contrato fijo (clave 100) y categoría profesional de auxiliar administrativa, grupo 7 de cotización a la Seguridad Social, causa baja en la empresa por motivo de maternidad el 9 de agosto.

Sus retribuciones en el mes de agosto son las siguientes:

- ▮ Salario base: 740,91 €.
- ▮ Incentivos: 120,20 €.
- ▮ Plus de actividad: 60,10 €.

Tiene reconocidas 3 pagas extraordinarias de 861,11 € cada una de ellas, las cuales se prorratean solo a efectos de cotización.

La empresa se dedica a la fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene (CNAE 20.4).

De acuerdo a su situación personal, se le práctica una retención de IRPF del 8%.

La base de cotización tanto para contingencias comunes como para profesionales, durante el precedente mes de julio fue de 1.136,49 €.

Obtener el importe de la prestación por maternidad, confeccionar la nómina de agosto y obtener un cuadro de los costes empresariales.

1. Cálculo del importe de la baja por maternidad:

$$\text{Base reguladora} = \frac{\text{Base cotización C. C. julio}}{\text{Días cotizados julio (30 días)}}$$

$$\text{Base reguladora} = \frac{1.136,49}{30} = 37,88$$

El importe de la baja por maternidad se devenga desde la fecha en que se inicia la situación de descanso. Los días a pagar por esta situación son desde 9 de agosto al 30 de agosto: 22 días.

$$100 \% \times 37,88 \text{ €} = 37,88 \text{ €.}$$

$$37,88 \text{ €} \times 22 \text{ días} = 833,36 \text{ €.}$$

Este importe, se abona por el INSS, por lo que la empresa no deducirá cantidad alguna.

2. Cálculo de las bases de cotización:

a. Para contingencias comunes:

1. Por el período trabajado (8 días: del 01-08 al 08-08):

■ Salario base		
740,91 € / 30 = 24,70 € x 8 días =		197,60 €.
■ Incentivos 32,08 €.		
120,20 € / 30 = 4,01 € x 8 días =		32,08 €.
■ Plus de actividad		
60,10 € / 30 = 2,00 € x 8 días =		16,00 €.
■ Prorrata pagas extras		
861,11 € x 3 pagas = 2.583,33 €.		
2.583,33 € / 12 = 215,28 / 30 € x 8 días =		57,41 €.
		303,09 €.

2. Por el período de maternidad (22 días: del 09-08 al 30-08, se cuenta desde el día en que se inicia el descanso):

$$\text{Base cotización} = \text{Base reguladora} \times \text{días situación};$$

$$37,88 \text{ €} \times 22 \text{ días de baja} = 833,36 \text{ €.}$$

3. Total a cotizar en este mes de agosto:

$$303,09 \text{ € (por los 8 días en activo).}$$

$$833,36 \text{ € (por los 22 días de baja).}$$

$$1.136,45 \text{ € (Base cotización contingencias comunes).}$$

b. Para contingencias profesionales (AT y EP), desempleo, FOGASA y FP:

La base de cotización para contingencias profesionales coincide con la base para contingencias comunes (1.136,45 €), porque no existen horas extraordinarias percibidas por esta trabajadora.

La empresa habrá de cotizar los 1.136,45 €, a su exclusiva por el epígrafe del CNAE.

3. Cálculo de las cuotas de cotización:

a. Para contingencias comunes:

- ▮ A cargo empresa: $1.136,45 \text{ €} \times 23,60\% = 268,20 \text{ €}$.
- ▮ A cargo trabajador: (período trabajado).
 $303,09 \text{ €} \times 4,70\% = 14,24 \text{ €}$ (deducidas del salario por la empresa).
- ▮ A cargo trabajador: (período de descanso).
 $833,36 \text{ €} \times 4,70\% = 39,17 \text{ €}$ (deducidas del subsidio por el INSS).

b. Para contingencias profesionales (AT y EP):

- ▮ A cargo empresa exclusivamente:
IT: $1.136,45 \text{ €} \times 1,50\% = 17,05 \text{ €}$.
IMS: $1.136,45 \text{ €} \times 1,20\% = 13,64 \text{ €}$.

c. Para desempleo:

- ▮ A cargo empresa: $1.136,45 \text{ €} \times 5,5\% = 62,50 \text{ €}$.
- ▮ A cargo trabajador: (período trabajado).
 $303,09 \text{ €} \times 1,55\% = 4,70 \text{ €}$ (deducidas del salario por la empresa).
- ▮ A cargo trabajador: (período de descanso).
 $833,36 \text{ €} \times 1,55\% = 12,92 \text{ €}$ (deducidas del subsidio por el INSS).

d. Para FGS:

- ▮ A cargo empresa exclusivamente: $1.136,45 \text{ €} \times 0,2\% = 2,27 \text{ €}$.

e. Para FP:

- ▮ A cargo empresa: $1.136,45 \text{ €} \times 0,60\% = 6,82 \text{ €}$.
- ▮ A cargo trabajador: (período trabajado).
 $303,09 \text{ €} \times 0,10\% = 0,30 \text{ €}$ (deducidas del salario por la empresa).
- ▮ A cargo trabajador: (período de descanso).
 $833,36 \text{ €} \times 0,10\% = 0,83 \text{ €}$ (deducidas del subsidio por el INSS).

4. Cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF:

- ▮ Importe de la retención del mes:
La totalidad de las percepciones del trabajador están sujetas a retención:
 $245,68 \text{ €} \times 8\% = 19,65 \text{ €}$.
-

5. Confección del recibo de salarios y costes empresariales

Empresa: XX-XX-XX Domicilio: XX-XX-XX CIF: XX Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: XX	Trabajador: XX NIF: XX Nº afiliación a la Seguridad Social: XX Categoría o grupo profesional: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo de cotización: 7
---	---

Período de liquidación: del **01** de **agosto** al **31** de **agosto** de 200...**X** Total días (30)

I. DEVENGOS	TOTALES																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. Percepciones salariales</td> <td style="width: 50%;">2. Percepciones no salariales</td> </tr> <tr> <td>Salario base 197,60</td> <td>Indemnizaciones o suplidos</td> </tr> <tr> <td>Complementos salariales</td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Incentivos:</u> 32,08</td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Plusactividad:</u> 16,00</td> <td>Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social</td> </tr> <tr> <td>Horas extraordinarias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gratificaciones extraordinarias</td> <td>Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos</td> </tr> <tr> <td>Salario en especie</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otras percepciones no salariales</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">A. TOTAL DEVENGADO 245,68</td> </tr> </table>	1. Percepciones salariales	2. Percepciones no salariales	Salario base 197,60	Indemnizaciones o suplidos	Complementos salariales		<u>Incentivos:</u> 32,08		<u>Plusactividad:</u> 16,00	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	Horas extraordinarias		Gratificaciones extraordinarias	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	Salario en especie			Otras percepciones no salariales		A. TOTAL DEVENGADO 245,68	
1. Percepciones salariales	2. Percepciones no salariales																				
Salario base 197,60	Indemnizaciones o suplidos																				
Complementos salariales																					
<u>Incentivos:</u> 32,08																					
<u>Plusactividad:</u> 16,00	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social																				
Horas extraordinarias																					
Gratificaciones extraordinarias	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos																				
Salario en especie																					
	Otras percepciones no salariales																				
	A. TOTAL DEVENGADO 245,68																				
II. DEDUCCIONES																					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta</td> <td style="width: 50%;">2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 8%</td> </tr> <tr> <td>Contingencias comunes 4,70 %</td> <td>14,24</td> </tr> <tr> <td>Desempleo 1,55 %</td> <td>4,70</td> </tr> <tr> <td>Formación profesional 0,10 %</td> <td>0,30</td> </tr> <tr> <td>Horas extraordinarias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuerza mayor</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estructurales y no estructurales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL APORTACIONES 19,24</td> <td>B. TOTAL A DEDUCIR 38,89</td> </tr> <tr> <td></td> <td>LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 206,79</td> </tr> </table>	1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 8%	Contingencias comunes 4,70 %	14,24	Desempleo 1,55 %	4,70	Formación profesional 0,10 %	0,30	Horas extraordinarias		Fuerza mayor		Estructurales y no estructurales		TOTAL APORTACIONES 19,24	B. TOTAL A DEDUCIR 38,89		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 206,79			
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 8%																				
Contingencias comunes 4,70 %	14,24																				
Desempleo 1,55 %	4,70																				
Formación profesional 0,10 %	0,30																				
Horas extraordinarias																					
Fuerza mayor																					
Estructurales y no estructurales																					
TOTAL APORTACIONES 19,24	B. TOTAL A DEDUCIR 38,89																				
	LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 206,79																				
Firma y sello de la empresa	30 de agosto de 200... X RECIBÍ																				

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)
(22 días descanso) 833,36	1.136,45
Remuneración mensual (8 días activo) 245,68	
Prorrata pagas extraordinarias 57,41	3. Base de cotización adicional por horas extraordinaria
TOTAL 1.136,45	4. Base sujeta a retención del IRPF

COSTES EMPRESARIALES

Contingencias comunes	$1.136,45 \text{ €} \times 23,60\% = 268,20 \text{ €}.$
Contingencias profesionales (AT y EP):	- IT: $1.136,45 \text{ €} \times 1,50\% = 17,05 \text{ €}.$ - IMS: $1.136,45 \text{ €} \times 1,20\% = 13,64 \text{ €}.$
Desempleo	$1.136,45 \text{ €} \times 5,5\% = 62,50 \text{ €}.$
FOGASA	$1.136,45 \text{ €} \times 0,2\% = 2,27 \text{ €}.$
Formación Profesional	$1.136,45 \text{ €} \times 0,60\% = 6,82 \text{ €}.$
